

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 023-2024-SUSALUD/GG

Lima, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 000315-2023-SUSALUD-SAREFIS, de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización; el Memorándum N° 001013-2023-SUSALUD-INA, el Memorándum N° 000212-2024-SUSALUD-INA y el Memorándum N° 000230-2024-SUSALUD-INA, de la Intendencia de Normas y Autorizaciones; el Memorándum N° 000221-2024-SUSALUD-OGPP, el Memorándum N° 000252-2024-SUSALUD-OGPP y el Informe Técnico N° 005-2024-SUSALUD/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes N° 000258-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 000259-2024-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo, entre otros, de alcanzar un Estado transparente en su gestión;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, a través de los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, se aprueba el documento denominado Lineamientos de Organización del Estado, el cual tiene como objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido texto legal, establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, la cual se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, asimismo, dispone que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; y, las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. Además, dispone que la responsabilidad por las funciones asignadas

al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del documento de vistos, sustenta y brinda viabilidad técnica a la conformación de la Unidad Funcional de Regulación de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, con la finalidad, entre otras, que se encargue de evaluar el marco normativo que regula a los agentes del Sistema Nacional de Salud a efecto de proponer su adecuación;

Que, mediante informes de vistos se sustenta y recomienda la conformación de la Unidad Funcional de Regulación, la cual se constituirá como unidad dependiente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones;

Con los vistos de la Superintendente Adjunta de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, de la Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM; el Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Unidad Funcional de Regulación, como unidad dependiente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyas funciones son:

- a) Evaluar el marco normativo que regula a los agentes del Sistema Nacional de Salud a efecto de proponer su adecuación.
- b) Elaborar y proponer el Programa Anual de Regulación al Despacho de la Intendencia de Normas y Autorizaciones.
- c) Ejecutar el Programa Anual de Regulación e informar trimestralmente su cumplimiento al Despacho de la Intendencia de Normas y Autorizaciones.
- d) Proponer la adecuación del marco normativo que regula a los agentes del Sistema Nacional de Salud cuando corresponda.
- e) Elaborar y proponer los proyectos de normas dentro del ámbito de competencia de SUSALUD, en observancia a la normativa vigente en materia de mejora de calidad regulatoria, en los aspectos que correspondan.
- f) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de competencia de SUSALUD, sujetándose a las disposiciones del derecho común y a los principios generales del derecho sobre los alcances de las normas que rigen a las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS.
- g) Monitorear el cumplimiento de actividades de los especialistas de la Unidad Funcional de Regulación y reportar quincenalmente al Despacho de la Intendencia de Normas y Autorizaciones.
- h) Otras funciones que le encargue la Intendencia de Normas y Autorizaciones.

Artículo 2.- DESIGNAR a la abogada **ROSA TERESA LUSMILA AYLLÓN CABRERA**, Jefa de Regulación de la Intendencia de Normas y Autorizaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, como Responsable de la Unidad Funcional de Regulación, en adición a sus funciones, quien tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Representar a la Unidad Funcional de Regulación.
- b) Reportar directamente al/la Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, en el ámbito de sus competencias.
- c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de la Unidad Funcional de Regulación.

Artículo 3.- La implementación de la Unidad Funcional de Regulación no genera gastos adicionales al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

JULIO CESAR NIÑO BAZALAR
GERENTE GENERAL